

esencial en la organización del dominio y del poder monárquico. El recuerdo de Luis *el Gordo* se conservó, sin embargo, en la memoria del pueblo. Y es que ese rey soldado, destructor del pequeño feudalismo, protector de las tierras de la Iglesia, batalló después de todo por la salud de los débiles y de los oprimidos. Incendiando los baluartes de los castellanos, vengaba á los labradores despojados, á los monjes perseguidos, á los mercaderes ultrajados y obligados á rescate. Por este lado la causa del monarca se confundía con la del pueblo. Luis *el Justiciero* (como le llamará en el siglo XIII el Menestral de Reims, eco de la tradición burguesa) comienza á formar el tipo de esa realeza bienhechora, que encontrará más adelante, en una alianza definitiva con las clases humildes, el más seguro y rápido medio de vencer las altas resistencias.

V.—*El prestigio de la realeza capeta*

Dos sucesos ocurrieron al final del reinado, que tuvieron uno y otro considerable resonancia, doble indicio del renombre del soberano y del real progreso de la monarquía.

Se ha visto que en 1124 el rey de Inglaterra Enrique I se alió contra Luis *el Gordo* con el emperador alemán Enrique V. Quería éste hacer pagar cara al Capeto la protección concedida por Francia al Pontificado en su conflicto con el Imperio. Un ejército alemán invadió el reino francés por la Lorena y se dirigió sobre Reims. No era la primera vez que una invasión venida del Este amenazaba al reino de los francos de Occidente: el hecho había tenido precedentes en el siglo X, bajo los últimos príncipes carolingios. Pero jamás una agresión de Alemania había suscitado emoción igual. Se vio agruparse rápidamente en torno del rey todas las fuerzas militares del feudalismo y de la Iglesia, al menos las de la Francia del Norte, pues los contingentes de la Aquitania y de la Bretaña y de Anjou no habrían podido llegar á tiempo.

«Cuando de todos los puntos del reino, dice Suger, se reunió nuestro poderoso ejército en Reims, halló una inmensa cantidad de caballeros y de gente de á pie, comparables á nubes de langostas que cubrieran la superficie de la tierra, no sólo sobre las márgenes de los ríos, sino sobre las montañas y las llanuras. Esperó el rey allí una semana entera, y á la llegada de los alemanes los grandes del reino se prepararon al combate diciendo entre sí: «Marchemos resueltamente contra los enemigos; que no vuelvan á sus hogares sin haber sido castigados y no puedan decir que han tenido la orgullosa presunción de atacar á Francia, la soberana de la tierra. Que alcance su arrogancia lo que merece, no en nuestro país, sino en el suyo mismo que los franceses han subyugado y que debe permanecerles sometido en virtud del derecho de soberanía que han adquirido sobre él; lo que han proyectado emprender furtivamente contra nosotros devolvámoselo á cara descubierta.» Algunos otros más experimentados aconsejaban «esperar que los enemigos hubiesen entrado en nuestro territorio, cortándoles la retirada y degollándolos sin misericordia como á sarracenos, abandonando luego á los lobos y á los cuervos los cuerpos insepultos de tales bárbaros: matanza justificada por la necesidad de defender nuestro país.» La

armada real dividida en cinco cuerpos, sostenida por una retaguardia que mandaba el conde de Flandes, ofrecía esta vez un aspecto regular y se organizaba para el combate. Luis tomó igualmente medidas de precaución para asegurar descanso y víveres á los hombres y un lugar seguro para los heridos.

Puede decirse que fueron inútiles estos formidables preparativos. Había Enrique V pasado apenas Metz cuando se retiró prudentemente, sin haber combatido. Luis *el Gordo* no le siguió; tenía demasiadas preocupaciones en su propia casa para tomar á su vez la ofensiva. Pero esta abortada expedición originó un resultado decisivo. Se produjo allí, en esa llanura de Champaña en que el ejército capeto se agrupó alrededor del estandarte de Saint-Denis, un fenómeno característico que volverá á observarse en Bouvines. Durante algunos días al menos, el señor de la Isla de Francia había sido realmente el rey de Francia. El propio enemigo por herencia de la dinastía, el conde de Chartres, Thibaut IV, se había creído obligado á enviar su contingente de soldados. Los príncipes independientes habían pensado en un peligro nacional; se habían acordado de que pertenecían á un reino y el reino tenía un jefe.

Así opinó ese duque de Aquitania, Guillermo X, que no dejando sino una hija por única heredera, escogió para casarla y tomar posesión de su vasto feudo al sucesor designado por Luis *el Gordo* (1137, abril-junio).

Aquí, como en tantas otras circunstancias, la Iglesia prestó su concurso á la realeza. El arzobispo de Burdeos y los obispos de Aquitania no fueron extraños, sin duda, á la decisión de su duque. No queda rastro de sus negociaciones con el rey de Francia; pero la historia ha conservado el acta por la cual la dinastía capeta recompensaba el servicio prestado. Tal fué la significación de la carta de 1137 otorgada por Luis *el Gordo*, y confirmada inmediatamente por Luis *el Joven*, en favor de todas las iglesias de Aquitania. El rey les concedía importantes privilegios: completa libertad para la elección de sus prelados; supresión del formulismo del homenaje y de la fidelidad; autorización para, cuando resultaran las sedes vacantes, hacer pasar íntegramente los bienes eclesiásticos á los obispos elegidos. La Iglesia de Aquitania hacía pagar al Capeto el acrecentamiento inesperado de territorio que le proporcionaba. Accedió él á todo lo que se le pidió, tanto ansiaba extender la soberanía directa de la corona, más allá de Burdeos y Agen, hasta la extrema frontera de los Pirineos.

Aumento más honorífico que de poder real. No estaba todo en absorber de una vez la Auvernia, el Poitou, el Lemosín, el Perigord, el Bordelais, el Agenais y la Gascuña, habitados por un feudalismo indomable; faltaba todavía que pudiesen digerir ese trozo de realismo. Pero preocupaba poco el porvenir y los obstáculos. Cuando, en el mes de julio de 1137, Luis *el Joven*, rodeado de una suntuosa escolta de altos barones, de arzobispos y de obispos, dejó las márgenes del Sena para dirigirse hacia esas regiones del Sudoeste que desde tan remoto tiempo escapaban á la dominación real, pudo Luis *el Gordo* imaginarse que no estaba lejana la hora en que la monarquía, dueña ya de una gran parte de Francia, acabaría de conquistar el resto y de realizar la unidad soñada. No tuvo tiempo para gozarse en esta ilusión. Un mes después de la salida de su hijo, la disentería se

apoderó de él á los cincuenta y seis años, y murió rodeado de obispos y de abades, revestido del hábito monástico y tendido sobre un tapiz donde se había echado ceniza en forma de cruz (1.º de agosto).

CAPÍTULO VI

EMANCIPACIÓN DE LAS CLASES POPULARES

I. Libertades rurales.—II. Libertades urbanas.—III. Movimiento comunal.

El declinar del siglo XI, que vio realizarse tan grandes cambios en el orden religioso y político, fué también por excelencia una época de progreso social. Mientras se regenera el mundo eclesiástico, el alto feudalismo se organiza y recobra la realeza conciencia de sus derechos, comienza la agitación y se extiende á las capas inferiores. Hasta ahora las masas populares no habían revelado su existencia y su deseo de un cambio de estado sino por inútiles insurrecciones ó por conquistas pacíficas, aisladas, poco numerosas, sin influencia sobre la situación general. El desenvolvimiento de las clases inferiores continúa para nosotros muy obscuro, se efectúa sólo en el orden económico. En la época de la reforma y de la cruzada, todo cambia, las ciudades entran en efervescencia, el océano popular se agita.

El siervo buscando libertarse; el obrero escapando á la servidumbre del señor y reclamando el trabajo libre en el seno de la corporación; el comerciante y el burgués aspirando á comerciar libremente, á administrarse y á juzgarse por sí mismo; las ciudades esforzándose por obtener de grado ó por fuerza la independencia completa, en una palabra, una oposición formidable al régimen que tenía por base el señorío y la tiranía de los privilegiados, tal es el espectáculo nuevo que se ofrece á los ojos por todas partes. Aquí los actores no tienen nombres ni fisonomías distintas. Son masas de hombres que evolucionan, categorías enteras de personas, colectividades rurales ó urbanas que transforman su condición por calladas y progresivas victorias ó por bruscas revoluciones.

La idea que excita y dirige todas estas energías no tiene nada de abstracta ni de elevada. En esa crisis de la sociedad francesa no trabajan los hombres como lo hicieron muchos en la época de la revolución de 1789 para satisfacer principios en nombre de la libertad y de la dignidad humanas. Se trata aquí, ante todo, de mejorar materialmente la suerte del mayor número, de pagar menos y ganar más; en una palabra, de limitar lo más posible la explotación del señor. Estos son los intereses que están en juego. Hasta en las comunidades más ansiosas de substraerse al yugo del amo, no llegaron sino subsidiariamente los burgueses y como por sorpresa á apreciar y á reclamar los derechos políticos. No buscan la independencia en sí misma, sino como un medio seguro de guardar y aumentar su haber. El mismo deseo de obtener una jurisdicción que les pertenecía no era en gran parte sino una reivindicación de orden material, ya que en la Edad media la justicia era principalmente una renta.

En todas las provincias de Francia las aspiraciones populares se manifestaron en grados diferentes, pero

bajo formas casi idénticas. Los inferiores solicitaban desde luego que la costumbre fuera fija y regular, es decir, que las exigencias del señor no traspasaran la medida tradicional. Rechazaban las tasas extraordinarias, los malos usos, las vejaciones, los derechos nuevamente establecidos. En muchos casos, la Iglesia, interesada en proteger á sus súbditos contra la rapacidad de los castellanos y de los procuradores que bajo pretexto de patronato los oprimían, se asocia á la resistencia de los explotados, reclama de los atentados contra la costumbre y obtiene el rescate ó la supresión de las tasas indebidas. Pero el medio mejor de fijar la costumbre es escribirla; se pide al señor la redacción sobre pergamino, sellado con un sello, de los derechos consagrados por el uso. Nace de aquí poco á poco la idea de un contrato estipulado entre la autoridad señorial y los súbditos.

El contrato existía ya como lazo social, pero para la clase noble, en provecho exclusivo del feudalismo, que, por lo demás, lo violaba por lo menos tanto como lo observaba. Bastaba transportarlo á otro mundo, extenderlo á las relaciones del señor con las clases inferiores. Esta aplicación nueva de la idea de contrato iba á ser para el pueblo el punto de partida de una serie inacabable de mejoras y de progreso. Habiendo labradores y burgueses hallado, cada uno en su esfera, el medio de asociarse y de fortalecerse por la unión, no tuvieron en adelante otro objetivo que obtener del señor por dinero ó por fuerza una carta destinada á consolidar la costumbre ó á consagrar nuevas condiciones, á fijar el derecho antiguo ó á legislar las conquistas recientes. La multiplicación de las cartas de franquicia, de privilegios de comunes, representando la infinita variedad de las concesiones obtenidas, constituye el rasgo característico, el signo material y visible de la revolución que se opera, cuyo fin no verá la Edad media.

I.—*Las libertades rurales (1)*

Los siervos vecinos alcanzaron su parte en el progreso general. Les es más fácil que antes escapar del señor y hacer fortuna en el extranjero. «Un siervo de la abadía de Saint-Benoit, llamado Stabilis, caído en la miseria por obra de los tiempos, abandonó la tierra en que había nacido y fué á Borgoña y allí se estableció. Encontró el medio de enriquecerse por su trabajo y de cambiar su antigua condición de labrador por la noble profesión de las armas. Elevándose á destinos cada vez más altos, obtuvo dinero en abundancia, llenó de caballos sus cuadras, de halcones su jaula, se hizo con jaurías de perros de caza, y con un ejército de criados

(1) OBRAS DE CONSULTA.—Delisle, *Etude sur la condition de la classe agricole en Normandie*, 1851. Luchaire, *Manuel des institutions françaises*, 1892, 3.ª parte: *Les Institutions populaires*. J. Flach, *Les Origines de l'ancienne France*, tomo II. Glasson, *Histoire du droit et des institutions de la France*, tomo V. V. M. Fournier, *Les affranchissements du X au XIII siècle*, en la «Revue Historique», tomo XXI, 1883. Brutails, *Etude sur les conditions des populations rurales du Roussillon au Moyen âge*, 1891. Prou, *Les coutumes de Lorris*, 1884. Imbart de la Tour, *L'Evolution des idées sociales du XI au XII siècle*, en las «Séances et travaux de l'Académie des sciences morales», 1898. H. Sée, *Etudes sur les classes rurales en Bretagne au Moyen âge*, 1896. *Les droits d'usage et les biens communaux en France au Moyen âge*, 1898. *Les Hôtes et les progrès des classes rurales en France au Moyen âge*, 1898.

para servirle. Creyó que podía ponerse por encima del derecho, y como estaba lejos de su país de origen, renegar de su nacimiento humilde y adornarse con insignias de hombre libre. Casó con una mujer que gozaba de plena libertad. Amante de los hijos que tuvo y de sus riquezas, olvidó del todo los gajes de la miseria.»

Numerosos son los siervos que ejercen en las señorías las funciones de alcaldes, arrendatarios, agentes de policía y jueces del señor, pueden transmitir su cargo á sus herederos, ó por lo menos conservarlo durante su vida. Son personajes. Pero cualquiera que sea la facilidad que se les haya dado para mejorar su suerte, muchos de ellos procuran substraerse á la condición servil por la exención.

Desde el último tercio del siglo XI, las cartas de exención, de *manumisión*, concedidas á individuos y á grupos se multiplicaron: abundan al comienzo del siglo XII. Se llega así á limitar ó á suprimir la *mano muerta*, es decir, el derecho del señor sobre la propiedad del siervo fallecido sin heredero directo; el *formariage* (casamiento forzado), que condenaba al siervo á no casarse fuera de la señoría ó á pagar para que se le autorizase á casarse con una extranjera, y sobre todo, el *pecho* ó tributo voluntario ó arbitrario, intolerable tiranía que permitía al señor exigir rescate de *cuerpo* á hombres y mujeres según sus necesidades ó su capricho. Se extiende ya el uso del *tributo pagado*, el impuesto regular previsto que se paga en épocas fijas.

¿Débese este beneficio á los sentimientos de humanidad de los propietarios de los siervos y las siervas? No, sin duda, sino á una concepción más inteligente de las necesidades de una explotación fructuosa, y sobre todo al bienestar del aldeano, que aumenta y le pone en situación de comprar más fácilmente que antes la concesión de exención. El señor no da nada, vende al cultivador la libertad personal, como venderá á los burgueses los privilegios económicos y á las gentes de los municipios la autonomía. A veces obtiene el siervo la exención renunciando á ciertos oficios de cuyo disfrute se había apropiado y que el amo quiere recobrar. Con menos frecuencia aún el señor exceptuaba para celebrar el nacimiento ó el casamiento de un hijo, ó en el lecho de muerte, por testamento, á fin de proveer á la salud de su alma. Aunque favorable en principio á la libertad humana, la Iglesia exceptuaba poco por sí misma á sus propios siervos, porque perteneciendo sus posesiones á los santos ó á Dios, son inalienables; á menos que no los emancipe para tonsurarlos y permitirles abrazar la carrera eclesiástica. Pero deben conservarse clérigos y no casarse, bajo pena de volver á su primitiva condición. Agreguemos que la mayor parte de las cartas de manumisión contienen cláusulas restrictivas todavía muy duras para el manumitido. La exención es ante todo un beneficio moral.

El labrador no siervo, el que puede disponer de su persona y de su propiedad, saca á su vez provecho de la transformación social que se opera. Obtiene él también, ó más bien compra por lo fijado en la tarifa ó por las cartas de privilegio, atenuaciones de su suerte, disminución de impuestos, reducciones de servicios ó servidumbres corporales, excepciones parciales del servicio militar. La concesión más primitiva es la que hizo un señor de Montreuil-Bellai á los habitantes del lugarejo de Me-

rou (hacia 1080). «Nadie estará obligado á pagar portazgo por lo que lleve sobre los hombros, á excepción de pluma, cera, corcho ó mercancías extranjeras de gran precio. Por la pluma, un dinero. Por un pan de cera, un óbolo. Por un cerdo muerto, con su grasa, un dinero. Por una cama guarnecida, un dinero. Por un equipo de boda, cuatro dineros. Por un caballo ó un jumento, un dinero. Por un buey, un asno ó un cerdo, un óbolo. Por tres corderos ú otras tantas cabras, un dinero. Por una cuartana de lana, un dinero. Todo lo demás que un hombre de Merou traiga de fuera para su alimentación ó la de sus animales, estará exento de portazgo á menos que no lo venda; si lo vende, pagará el portazgo el día de la venta.» La explotación continuó siendo pesada; pero lo esencial era que se reguló y que el derecho señorial fué escrito. Desde el instante en que esas cargas fueron conocidas y fijadas de antemano, el aldeano las soportó mejor.

Los *hôtes*, esos desmontadores ó gastadores ambulantes, que hacen retroceder la selva y pueblan las localidades desiertas, son objeto de especiales favores. Mediante un canon insignificante se les cede la propiedad del terreno y de la casa que ocupan, y las aldeas que fundan son exceptuadas de la mayor parte de los tributos y servidumbres que tan duramente pesan sobre las campiñas. «Cuantos vengan á título de *hôtes*, dice el rey Luis VI (1), á establecerse á Torfou gozarán de una fanega de tierra y de un cuarto de fanega. Pagarán cada año un censo de seis dineros, dos gallinas y dos sextarios de avena. Estarán exceptuados del *haubau* (derecho sobre los oficios), del tributo ó pecho y del servicio de hueste y de cabalgada, salvo el caso de leva general; no prestarán servicio corporal y no serán juzgados sino por nuestro representante especialmente delegado á este efecto.» Privilegios de igual naturaleza se concedieron á ciudades que dependían inmediatamente de un obispado ó de una abadía. Los señores juzgan útil á la salud de su alma aliviar la carga á los siervos de Dios ó de los santos y cumplen un acto de devoción al mismo tiempo que de buena política.

Además la carta de exención les ayuda á repoblar los lugares abandonados, á reparar los deplorables efectos de las guerras, de las hambres y de una calamidad casi igualmente terrible, las exacciones de sus propios agentes. Los dueños del suelo comprenden al cabo sus intereses. Es preciso que el labrador pueda resultar útil al feudo, cese de ser aplastado por las cargas, que pueda trabajar sin inquietud y recolectar lo que ha sembrado. Sencilla idea que el feudalismo concibió penosamente y que tardó aún mucho en aplicar. De aquí esas cartas de las ciudades, que en la época de la cruzada comienzan á no ser cosa rara. Parece que la autoridad señorial hubiese dado en la persona de Luis el *Gordo* la medida de lo que podía y quería hacer en favor de las poblaciones rurales en el célebre privilegio de Lorris en Gâtinais (1108-1137).

Más importante y más complejo que todos los demás, protege desde luego á los habitantes contra los abusos de poder de los agentes del rey. El preboste y sus ministros deberán jurar, al tomar posesión de su cargo, que respetarán los derechos de los hombres de Lorris, y las

(1) Carta de Torfou, cerca de Étampes (1108-1134).

rentas que perciban son limitadas y fijas. La condición de las personas mejora; no están más sujetas al suelo; las que quieran abandonar la localidad están autorizadas á vender sus bienes. Todo extranjero que reside en Lorris durante un año y un día, sin que un señor se haya opuesto, adquiere el derecho de ciudadanía y el señor cuya tierra abandonó no podrá reclamarle. Son abolidos los servicios personales, salvo una excepción que alcanza sólo á los propietarios de caballos y de carros obligados á transportar el vino del rey desde Lorris á Orleáns. Los habitantes están dispensados del espionaje y no prestan el servicio de hueste y de cabalgada sino á condición de poder volver en el mismo día á su casa. El rey no podrá exigirles ni pecho ó rescate, ni auxilio, es decir, ningún impuesto extraordinario. Los habitantes no pagarán más que un canon mínimo, un censo de seis dineros por una casa y una fanega de tierra. Tienen derecho al aprovechamiento de la madera muerta. Los mismos impuestos indirectos están limitados; los hombres de Lorris están exceptuados del derecho de *minage* (1) por el trigo recogido y del derecho de *aforamiento* del vino producto de sus viñas. No pagarán ningún *derecho por puesto de mercado* (derecho de consumo y de venta) sobre las compras hechas para su alimentación. Los mercaderes que vayan á las ferias de Lorris están bajo la salvaguardia real. En fin, el privilegio regula el procedimiento que ha de seguirse ante el tribunal del preboste, suavizando el rigor en lo que concierne al duelo judicial y reduciendo la tasa de las multas, una de las imposiciones más pesadas para las campiñas.

La carta de Lorris mejoraba la condición de los habitantes suprimiendo las cargas más impopulares y concediendo las libertades propias para el desarrollo de la agricultura y el comercio. Los deja, por lo demás, como antes, bajo la dominación exclusiva del rey y de sus agentes. No es posible ver en ella un acto de organización, ni, sobre todo, de emancipación absoluta. Para todo lo que no estaba especificado en la carta, los hombres de Lorris continuaban sometidos á la costumbre general ó al derecho común de la región del Gâtinais. Sin embargo, como este privilegio era á la vez una garantía de libertad individual y una fuente de ventajas económicas; como aseguraba, por otra parte, el progreso de una población agrícola sin tocar á las prerrogativas esenciales del señor, tuvo la buena fortuna de ser acogido favorablemente así por los feudales como por los villanos. Se le tomó como modelo y su éxito empezó durante la misma vida del que fué su autor. El ejemplo del rey fué seguido por sus barones. Las medidas que por otra parte adoptaron para asegurar la tranquilidad de sus Estados completaron el beneficio de las cartas. Gracias á la paz del rey ó á la paz del conde, el cultivador producía más, vendía mejor sus productos y pudo comprar del señor, siempre más ó menos necesitado, una mayor suma de bienestar para él, su familia ó su aldea.

Los aldeanos no están, por lo demás, tan disgregados y aislados, no son tan extraños los unos á los otros como podría suponerse. La idea de la asociación, del sindicato, no les es desconocida y hasta la aplican bajo diversas formas.

Desde los tiempos más remotos de la Edad media

(1) Derecho que el rey y los señores cobraban en Francia sobre cada emina ó medida de granos. (N. del T.)

aparecen asociados como feligreses en torno de la capilla ó de la iglesia; de tal jefe reciben cargas comunes á soportar y derechos á ejercer en común. Son también solidarios como poseyendo colectivamente derechos de aprovechamiento, y acaso de estos derechos de aprovechamiento provinieron poco á poco sus propiedades de bosques, de pastos y de pantanos. De simples aldeas, se encontraron así, como las grandes ciudades, propietarios de bienes comunales. En fin, su situación de vasallos de un mismo señorío creó entre ellos una relación de otra especie: la solidaridad ante el impuesto. No es raro que el señor se conforme con percibir el impuesto en junto, dejando á los aldeanos el cuidado del reparto y hasta á veces el de la percepción.

Estos lazos de diversa naturaleza hacen de cada aldea, la más humilde y la más duramente sometida, una asociación permanente, una comunidad de hecho que el señor puede no reconocer, pero que se ve obligado á tolerar. Agrupación rudimentaria, sin duda, é impuesta por la naturaleza de las cosas; pero de ahí á la asociación voluntaria no hay más que un paso. Los aldeanos del siglo XII lo franquearon pronto. Al Norte de Francia y en Borgoña se formaron sindicatos de cultivadores para explotar tierras indivisas. En los campos como en las ciudades, el principio de asociación ha sido el resorte del progreso.

No son sólo los individuos los que se sindicaban en una ciudad; las mismas ciudades se unen y forman personas colectivas, *federaciones rurales*, como se vió en Flandes, en Poitou, en Borgoña, en el Delfinado, en las alturas pirenaicas. Tales fueron los cuatro lugares del país de Laón: Bruyères, Chéret, Vorges y Valbón, cuyo conjunto constituyó desde 1128 un *municipio* calcaído sobre el gran municipio ó común de Laón, es decir, una municipalidad dueña de sí misma, establecida para garantía mutua bajo la fe del juramento, administrada y juzgada por magistrados elegidos, defendida por su milicia propia, feudataria y no sometida al señor local. Otra asociación rural, la de las seis aldeas de Vailly, Condé, Chavonnes, Celles, Pargni y Filain, en el Soissonnais, se elevó también á la dignidad de municipio y recibió la constitución de Soissons. Aquí el aldeano llegó, no sólo á salir de la servidumbre, á limitar los derechos señoriales, sino que compró la libertad completa y se colocó de un salto á la misma altura que los burgueses de las ciudades más importantes. Sin duda no alcanzó la inmensa mayoría de los aldeanos tal fortuna; pero, por aislados y excepcionales que fueran tales fenómenos, prueban la intensidad con que la corriente de las ideas libertarias penetró hasta las campiñas y e empuje contagioso de ese movimiento municipalista que debía ser causa de tantos otros efectos.

## II.—Las libertades urbanas (2)

La transformación que se realizó en las ciudades es de un mayor interés para la historia, porque fué más extensa, más profunda, más rica en peripecias dramáti-

(2) OBRAS DE CONSULTA.—Ang. Thierry, *Essai sur l'histoire du Tiers Etat*, 1850. Guizot, *Histoire de la civilisation en France*, tomo III. Luchaire, *Manuel des Institutions françaises*, 1892, tercera parte. Cadier, *Les Etats du Béarn*, 1888. Esmein, *Cours élémentaire du droit français*, edición de 1898, capítulo V